



Cartagena de Indias D. T. y C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	13001-33-33-012-2017-00115-00
Demandante	Pedro Monterroza Ruiz
Demandado	Distrito de Cartagena de Indias
Asunto	Envío de oficios- impone carga a apoderado
Auto sustanciación No.	248

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que las pruebas solicitadas al Distrito de Cartagena de Indias- Dirección de Valorización Distrital en la audiencia inicial celebrada el 20 de junio de 2019 (archivo 10) y requeridas mediante auto del 26 de noviembre de 2019 (archivo 11) no han sido aportadas al expediente dado que el abogado de la dicha entidad no allegó la constancia de diligenciamiento de los oficios No. 1137 y 1138 (archivo 12), se dispone que por secretaría se envíen los mismos.

Por último, se le reconocerá personería al abogado Jeinson de Jesús Chávez Jimenez como apoderado de la demandada conforme al mandado aportado (archivo 24 y 25) y a fin de recaudar las pruebas y atendiendo al deber de las partes de colaborar con su recaudo, conforme a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 8 del C.G.P., el despacho le hará entrega de los oficios necesarios para obtenerlas, debiendo allegar la constancia de haber sido recibidos por su destinataria, dentro de los dos días siguientes, so pena a que se dé inicio al respectivo incidente en su contra por desacato a orden judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíense los oficios No. 1137 y 1138 del 26 de noviembre de 2019 con destino al Distrito de Cartagena de Indias- Dirección de Valorización Distrital

SEGUNDO: POR SECRETARÍA hacer entrega al apoderado del Distrito de Cartagena de los oficios No. 1137 y 1138 del 26 de noviembre de 2019 con destino al Distrito de Cartagena de Indias- Dirección de Valorización Distrital para que dentro del término de dos días hábiles allegue la constancia de haber sido recibidos por su destinatario.

TERCERO: RECONOCER al abogado JEINSON DE JESÚS CHÁVEZ JIMENEZ identificado con C.C. No. 72.277.872 y T.P. No. 207.966, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido, so



pena a que se dé inicio en su contra al respectivo incidente por desacato a orden judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ZUÑIGA HERNANDEZ
Jueza



SC5780-1-9



Firmado Por:
Sandra Milena Zuñiga Hernandez
Juez
Juzgado Administrativo
012
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a927f58893b712c1abc11d4143a6c705ba37536f8140fe475568092f2bc6cc8**
Documento generado en 29/04/2024 04:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>